



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DESPORMASA S.A.:-----**

3 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**

4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **veinticuatro días del mes**
6 **de Agosto de dos mil seis**, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario
7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **MERINO LOYOLA**
8 **MIGUEL ALEXANDER** de estado civil soltero, de profesión ejecutiva, de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte el señor **MERINO**
10 **CASTILLO MIGUEL ANGEL** de estado civil casado, de profesión ejecutiva, de nacionalidad
11 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos,
12 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
13 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a
14 la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
15 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse**
16 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
17 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
18 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
19 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
20 **DESPORMASA S.A.**, los señores: **MERINO LOYOLA MIGUEL ALEXANDER** y
21 **MERINO CASTILLO MIGUEL ANGEL**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en
22 la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
23 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
24 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
25 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
26 **DESPORMASA S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
27 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
28 Compañía que se denominará **DESPORMASA S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del

Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,



profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,

2 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase
3 de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
4 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de
5 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
6 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Intermediación y compraventa de productos
7 alimenticios y farmacéuticos a consumidores finales a través de tiqueteras. 3) Elaboración,
8 Fabricación y exportación de Helicópteros y avionetas de todo tipo. Importación de repuestos
9 de helicópteros y avionetas. Producción de partes específicas de helicópteros y avionetas, y
10 repuestos aeronáuticos en fibra de vidrio. Producción de helicópteros y avionetas de pasajeros,
11 de carga, de correo o de turismo. Abastecimiento de equipos especiales para la aeronáutica
12 como equipos técnicos GPS o equipos de posición y ubicación satelital y demás aparatos
13 electrónicos y computarizados. Capacitación y entrenamiento de personal en simuladores para
14 realización de vuelos. Capacitación y entrenamiento de personal para el arreglo mecánico de las
15 aeronaves; 4) Venta de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y
16 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La
17 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
18 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
19 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
20 repuestos, piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda
21 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
22 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y reparación de
23 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
24 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
25 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
26 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
27 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
28 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,

1 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
2 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
3 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
4 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
5 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
6 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
7 mismas; 8) La fabricación de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 9)
8 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración,
9 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos
10 y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los
11 de terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
12 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta
13 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
14 financiero, empresarial y para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing,
15 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Se dedicará a la
16 producción de programas de televisión, videos publicitarios televisados y publicidad radial;
17 Productora de discos de música. Representación de artistas nacionales e internacionales para
18 eventos dentro y fuera del país. Creación de eventos masivos y musicales, como recitales,
19 conciertos y eventos teatrales. Contratos con sellos discográficos y estudios independientes
20 para grabación de discos. Managment de artistas nacionales y extranjeros. 15) A la actividad
21 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
22 personas naturales y/o jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17)
23 Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
24 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
25 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
26 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
27 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
28 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel



1 con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
2 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
3 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
4 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
5 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
6 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
7 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
8 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
9 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
10 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
11 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
12 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar
13 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
14 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
15 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
16 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
17 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
18 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
19 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
20 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
21 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
22 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
23 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y
24 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones
25 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
26 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
27 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación
28 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;

1 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
3 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
4 recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de
5 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
6 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación,
7 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
8 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
9 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
10 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza
11 y recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios para el saneamiento,
12 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales
13 y particulares y medios de transporte; 35) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
14 automotores; 36) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras,
15 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales,
16 venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del
17 país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
18 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
19 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 37) Diseño, construcción,
20 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
21 riego materiales y equipos de sistemas de riego; 38) Importación, distribución, compra, venta,
22 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
23 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación
24 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía,
25 de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
26 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
28 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de



1 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
2 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
3 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
4 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
5 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
6 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
7 canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
8 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
9 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
10 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
11 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
12 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
13 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
14 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
15 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
16 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
17 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
18 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
19 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
20 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
21 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
22 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
23 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
24 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
25 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
26 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
27 telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
28 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;

1 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
2 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
3 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; 42) Brindar
5 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas.- **ARTICULO TERCERO.-**
6 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de
7 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
8 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
9 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
10 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
11 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
15 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
16 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
17 Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
19 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
21 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
22 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
23 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
25 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
26 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
27 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
28 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente



1 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

2 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
3 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

4 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
5 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

7 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

8 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
9 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente

10 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
11 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los

12 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La

13 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

14 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

15 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de

16 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo

17 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

18 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

19 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

20 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos

21 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

22 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en

23 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

24 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no

25 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete

26 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

27 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los

28 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

1 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
3 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
4 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
5 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
6 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
8 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
10 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
12 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
13 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
16 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen
17 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
18 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
19 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
20 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
21 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
22 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
23 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
24 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
26 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
27 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
28 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera



parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum

requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

1 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
2 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
6 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
7 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
8 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
12 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
13 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
14 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
15 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
16 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
17 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
18 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
19 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
20 pagado de la siguiente manera el señor **MERINO LOYOLA MIGUEL ALEXANDER** ha
21 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor
23 **MERINO CASTILLO MIGUEL ANGEL** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
25 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- Los accionistas pagarán
27 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
28 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 24 de agosto de 2006

No.-709

Mediante comprobante No.- 0709

El (la) SR. AB. XAVIER ESTRADA FERNANDEZ con número de cédula 0917264327. Consignó en este Banco, un depósito de USD \$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de DESPORMASA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
MERINO CASTILLO MIGUEL ANGEL	USD\$	100.00
MERINO LOYOLA MIGUEL ALEXANDER	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

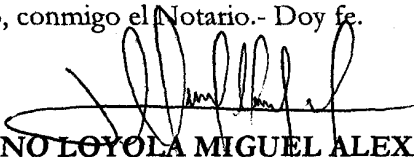
Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA

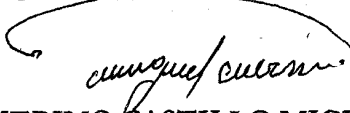

FIRMA AUTORIZADA



1 OTTO ERICK ALVAREZ ZAMORA para realizar todas las diligencias legales y
2 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
3 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
4 de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- f) Ilegible.- Abogado
5 OTTO ERICK ALVAREZ ZAMORA.- Registro seis mil seiscientos cinco.- Guayaquil.-
6 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
7 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
8 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
9 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
10 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11
12 
MERINO LOYOLA MIGUEL ALEXANDER

13 C.C. 1103997506 Cert. Vot. 82-0058

14 
15 MERINO CASTILLO MIGUEL ANGEL

16 C. C. 0904445400 Cert. Vot. 163-0432

17 
EL NOTARIO

18 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

19 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este PRIMER
20 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
21 a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.-
22
23
24
25
26
27
28




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:-Que en esta fecha y,al margen de la matriz correspon-
diente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo,
de la Resolución No.06-G-IJ-0006249, de fecha seis de septiembre
del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guaya-
quil,tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compa-
ña DESPORMASA S.A.- Guayaquil,septiembre 7 del 2.006..-



Eduardo Falquez Ayala
AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 43.112
FECHA DE REPERTORIO: 07/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:39

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha siete de Septiembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006249, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **6 de Septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DESPORMASA S.A.**, de fojas **95.349 a 95.365**, Registro Mercantil número **17.431.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 43112
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

\$ 41.33 =

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 2017130

Guayaquil, 29 SEP 2006

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESPORMASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO